

DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
Área de Personas y Talento
Educación
Unidad de subvenciones educativas y convenios

Convocatoria plurianual de ayudas de movilidad Erasmus+ de alumnado, del curso 2025-2026, por estudios y por prácticas de la Escuela de Arte y Diseño de Tarragona de la Diputación de Tarragona (EAD Tarragona).

1. Objeto condiciones y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al alumnado matriculado en los Ciclos Formativos de Grado Superior de la **Escuela de Arte y Diseño de Tarragona de** la Diputación de Tarragona (en adelante EAD Tarragona), para la participación en las modalidades de movilidad por estudios de larga duración y movilidad por prácticas, durante el curso académico 2025–2026.

Las movilidades objeto de esta convocatoria se enmarcan en el proyecto Erasmus+ KA131-HED 2025-1-ES01-KA131-HED-000335256, seleccionado y financiado por la Agencia Nacional SEPIE, y se desarrollan de acuerdo con la normativa y los criterios establecidos por el programa Erasmus+ vigente, así como con las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la participación efectiva del alumnado en las movilidades autorizadas, al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

Con el fin de regular los procedimientos administrativos para la concesión de becas dentro de las líneas de fomento presupuestadas para el ejercicio 2026, en el eje 2- Modelo socioeconómico, Línea estratégica 4 "*Cultura Transformadora*" se define esta convocatoria. En este sentido, se persigue el fomento de la formación académica y profesional, la mejora de las competencias personales, lingüísticas e interculturales, y favorecer la internacionalización de los estudios impartidos en la EAD Tarragona, en coherencia con los objetivos del programa Erasmus+ y con el compromiso institucional de la Diputación de Tarragona con la educación pública, la calidad formativa y la igualdad de oportunidades.

Esta convocatoria promueve una educación artística y superior abierta, inclusiva y conectada con el contexto europeo, utilizando la movilidad internacional como

herramienta de transformación personal, académica y social.

En concreto, la convocatoria se alinea con los objetivos de la línea estratégica en los siguientes aspectos:

- **Impulso de la cultura como herramienta de transformación social y educativa:** la participación en programas de movilidad europea facilita el intercambio de conocimientos, metodologías y experiencias creativas, enriqueciendo la formación del alumnado y fomentando una visión crítica, innovadora y abierta de las prácticas artísticas y culturales.
- **Fomento de la igualdad de oportunidades:** las becas contribuyen a reducir barreras económicas que pueden dificultar el acceso del alumnado a experiencias internacionales, garantizando una mayor equidad en el acceso a la movilidad y a las oportunidades formativas europeas.
- **Fortalecimiento de las competencias personales y profesionales:** la experiencia internacional favorece el desarrollo de competencias transversales como la autonomía, la adaptabilidad, la comunicación intercultural y las habilidades lingüísticas, elementos esenciales para la inserción profesional y la participación activa en una sociedad global.
- **Internacionalización y proyección del territorio:** la convocatoria refuerza la dimensión internacional de la EAD Tarragona y contribuye a posicionar el centro y el territorio como espacios activos dentro de las redes educativas y culturales europeas.
- **Promoción de una cultura abierta, participativa y conectada con Europa:** el programa Erasmus+ favorece los valores de cooperación, diversidad cultural, ciudadanía europea y aprendizaje compartido, plenamente coherentes con los objetivos transformadores de la línea estratégica.

En conjunto, esta convocatoria contribuye a consolidar un modelo educativo y cultural basado en la calidad, la inclusión, la innovación y la proyección internacional, generando impacto tanto en el alumnado como en la comunidad educativa y cultural del territorio.

2. Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables, al amparo de esta convocatoria, las derivadas de la participación efectiva del alumnado de la EAD Tarragona en movibilidades Erasmus+ KA131-HED por estudios y por prácticas, de acuerdo con las condiciones establecidas

por el programa Erasmus+.

Las movilidades subvencionables deben realizarse en instituciones de educación superior, empresas o entidades europeas situadas en países participantes en el programa Erasmus+, con las que la EAD Tarragona disponga de un acuerdo interinstitucional vigente, o bien que hayan sido validadas previamente por la oficina internacional del centro en el caso de las prácticas.

Las actuaciones subvencionables se estructuran en las siguientes modalidades:

Modalidad 1: movilidades por estudios de larga duración:

Consiste en una estancia en el extranjero equivalente, con carácter general, a un semestre académico, habitualmente de unos cinco meses de duración. Durante este periodo, el estudiante se incorpora a la institución de acogida como alumno a tiempo completo y cursa las asignaturas previamente acordadas y reconocidas mediante el Learning Agreement for Studies.

La movilidad por estudios de larga duración se prevé que se desarrolle a partir del curso académico correspondiente, de acuerdo con el calendario establecido por el programa Erasmus+ y con los acuerdos interinstitucionales vigentes, en alguna de las instituciones de educación superior europeas con las que la EAD Tarragona tiene suscrito un acuerdo interinstitucional de movilidad vigente, entre las que se incluyen:

Portugal

- Facultad de Bellas de Artes de Oporto
- Instituto Politécnico de Guarda

Italia

- Academia de Bellas Artes de Rávena
- Academia de Bellas Artes de Macerata
- Instituto Superior de Industrias Artísticas de Urbino
- Academia de Bellas Artes de Udine GB Tiepolo

Francia

- Escuela Superior de Artes Aplicadas y Textiles de Roubaix
- École Supérieure d'Art d'Avignon

Eslovaquia

- Facultad de Medios de Comunicación y Comunicación de Masas, Universidad de St. Cirilo y Metodio en Trnava

La relación de instituciones puede estar sujeta a modificaciones en función de la vigencia de los acuerdos interinstitucionales al momento de realizar la movilidad.

Modalidad 2: Movilidad de alumnado por prácticas:

La movilidad por prácticas consiste en la realización de una estancia formativa en una empresa, institución o entidad europea, con la finalidad de adquirir competencias profesionales vinculadas a los estudios cursados.

Esta modalidad incluye:

- Prácticas curriculares o extracurriculares, siempre que sean autorizadas por la EAD Tarragona y se ajusten a los criterios del programa Erasmus+.
- Movilidades por prácticas de recién graduados, cuando se realicen dentro del plazo y las condiciones establecidas por el programa Erasmus+.

La estancia por prácticas deberá estar formalizada mediante un Acuerdo de Prácticas (Learning Agreement for Traineeships), firmado por el alumno o alumna, la institución de origen y la entidad de acogida, en el que se definan los objetivos formativos, las actividades a desarrollar y las competencias a adquirir.

La participación en las actuaciones subvencionables da derecho a la percepción de una ayuda económica individual, destinada a compensar parcialmente los gastos derivados de la movilidad, que puede incluir, de acuerdo con el programa Erasmus+:

1. Ayuda de manutención, calculada según la duración de la estancia, que de forma orientativa será de 3 meses, y el país de destino.
2. Ayuda de viaje, determinada en función de la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino y del tipo de desplazamiento.
3. Ayudas adicionales, cuando corresponda, para estudiantes con menos oportunidades o para otros supuestos previstos por el programa Erasmus+.

Número de movilidades subvencionables

Al amparo de esta convocatoria, se prevé la concesión de un máximo de:

- 6 movilidades por estudios (Modalidad 1), de las cuales un mínimo de 3 se reservan a estudiantes con menos oportunidades.
- 6 movilidades por prácticas (Modalidad 2), de las cuales un mínimo de 3 se reservan a estudiantes con menos oportunidades

La reserva de plazas para estudiantes con menos oportunidades establece un número mínimo garantizado de movilidades para este colectivo, sin que ello impida que puedan resultar beneficiarias un número superior de personas que cumplan este criterio, siempre que lo permita el orden de prelación resultante del proceso de selección y la disponibilidad presupuestaria.

El número efectivo de movilidades concedidas en cada modalidad quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria, al orden de prelación resultante del proceso de selección y al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Beneficiarios y requisitos

Pueden participar en esta convocatoria los estudiantes y las estudiantes matriculados en los Ciclos Formativos de Grado Superior de la EAD Tarragona que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en este apartado y que presenten la solicitud dentro del plazo y en la forma previstos en esta convocatoria.

La participación en la convocatoria no implica, en ningún caso, el derecho automático a la obtención de una movilidad ni a la concesión de la ayuda económica asociada.

Requisitos generales:

Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos generales siguientes:

- a) Estar matriculadas en la EAD Tarragona en un Ciclo Formativo de Grado Superior en el momento de presentar la solicitud y durante la realización de la movilidad, excepto en el caso de las movilidades por prácticas de recién graduados, de acuerdo con lo establecido en el programa Erasmus+.
- b) Disponer de un certificado de nivel B1 o superior de inglés o de la lengua del país de acogida.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como los previstos en las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona.
- d) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante declaración responsable incorporada al formulario de solicitud, sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda efectuar la Diputación de Tarragona.

- e) No ser deudores de la Diputación de Tarragona por ningún concepto ni tener pendiente ninguna resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- f) Cumplir el resto de requisitos administrativos que establezca esta convocatoria y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Requisitos específicos para la modalidad 2 (movilidad por prácticas)

- a) Que las prácticas estén relacionadas con los estudios cursados y cumplan los criterios establecidos por el programa Erasmus+.
- b) En el caso de movilizaciones de recién graduados, haber finalizado los estudios en la EAD Tarragona dentro del plazo establecido por el programa Erasmus+ y presentar la solicitud antes de la finalización del periodo de validez correspondiente.

4. Expresión del régimen de concesión

El procedimiento de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que derive de esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Un mes desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

7. Documentación a adjuntar a la solicitud

Para participar en esta convocatoria, será necesario presentar una **solicitud general a través de la Sede electrónica de la Diputación** y anexar la documentación siguiente:

Documentación para las dos modalidades de movilidad:

1. Formulario "Anexo a la instancia general Beca Erasmus+ para la movilidad de estudiantes de la Escuela de Arte y Diseño de Tarragona con declaraciones responsables" disponible en el sitio web <https://www.dipta.cat/eadt/estudiar-a-lestranger>
2. Certificado académico oficial del centro de procedencia (Ciclos Formativos de Grado Superior) correspondiente al curso 2024/2025 o al último curso realizado, con calificaciones y nota media numérica.
3. Certificado de nivel B1 o superior de inglés o de la lengua del país de acogida.
4. Carta de motivación (máximo un DIN-A4).
5. Ascensos de trabajos (portfolio).

Presentación de la solicitud

La solicitud se podrá presentar por las vías siguientes:

1. **Por medios electrónicos** Mediante instancia genérica en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat/>), con la documentación anexa que corresponda.
2. **Presencialmente**, en soporte papel, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación de Tarragona, preferiblemente con cita previa al 977 296 617 (Tarragona) o 977 448 662 (Vallès), o a través del sistema de cita previa electrónico. También se podrá presentar por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez publicada la resolución de concesión, el alumno/a deberá presentar el trámite "**Comunicación de datos fiscales y bancarios**" en la Sede Electrónica de la Diputación.

El/la solicitante puede autorizar que la Diputación consulte, mediante los servicios de intermediación de datos, los datos relativos a la situación tributaria y con la Seguridad Social para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El Área de Intervención verificará, mediante el procedimiento interno con Tesorería, que no exista ninguna resolución de reintegro pendiente.

8. Criterios de valoración

La lista definitiva de solicitudes admitidas, así como la documentación presentada por los candidatos, será valorada por la comisión evaluadora de la convocatoria, la cual

estará formada por:

- el Técnico Superior de Proyecto, adscrito al ámbito de Educación, del Área de Personas y Talento, responsable de coordinar proyectos internacionales y,
- el Director de la EAD Tarragona.

El Técnico Superior de Proyecto, adscrito al ámbito de Educación, del Área de Personas y Talento, responsable de coordinar proyectos internacionales, redactará un informe justificativo exponiendo los resultados de la valoración, la puntuación obtenida por cada candidato y lo enviará al servicio de Educación del Área de Personas y Talento.

El servicio de Educación del Área de Personas y Talento emitirá la propuesta de adjudicación de plazas y de concesión de las becas para que pueda ser aprobada por la Junta de Gobierno.

Las solicitudes se valorarán atendiendo a los criterios siguientes:

- Nota media del expediente académico.
- Acreditación de un nivel de idioma superior al requisito mínimo exigido.
- Calidad, coherencia e interés de la carta de motivación en relación con la movilidad propuesta.
- Ascensos de trabajos (portfolio), en el caso de las movilidades por estudios.

Criterio de valoración	Descripción	Puntuación
1. Nota media del expediente académico	Se tendrá en cuenta numéricamente la nota media del curso que aparezca en el certificado académico aportado.	Máximo 10 puntos
2. Nivel de idioma acreditado	Se valorará un nivel de idioma extranjero superior al requisito B1 según acreditación oficial reconocida: B2: 1 punto C1: 2 puntos C2: 3 puntos	Máximo 3 puntos
3. Carta de motivación	Se valorará la coherencia, interés y madurez en relación con la movilidad propuesta.	Máximo 2 puntos
4. Ascensos de trabajos (portfolio)	Se valorará la calidad, coherencia y nivel académico y artístico del trabajo presentado.	Máximo 3 puntos
	Puntuación total máxima	18 puntos
	Puntuación total mínima	8 puntos

En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia la persona solicitante que acredite un nivel de idioma más elevado. Si el empate persiste, las solicitudes admitidas se ordenarán por orden alfabético del primer apellido a partir de la letra de conformidad con el resultado del sorteo público único realizado "V", por el Área de Personas y Talento y vigente en el momento de la firma de este decreto.

9. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Esta convocatoria está sujeta a financiación afectada procedente del proyecto Erasmus+ KA131-HED 2025-1-ES01-KA131-HED-000335256. Los recursos que financian este gasto tienen carácter ejecutivo y están debidamente consignados en el presupuesto vigente.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios siguientes:

Aplicación presupuestaria	Modalidad de movilidad	2026	2027
2026/8141/324/4801225 Ayudas Programa Erasmus+	Estudios	12.012,75€	
	Prácticas	8.539,50€	
2027/8141/324/48012 Ayudas Programa Erasmus+	Estudios		4.004,25€
	Prácticas		2.846,50€
Subtotales		20.552,25€	6.850,75€
Total		27.403€	

La autorización y el compromiso del gasto del ejercicio 2027 quedan subordinados al crédito que se autorice en el presupuesto en que se haya previsto el reconocimiento de la obligación.

La distribución de los importes tiene carácter estimado.

La cuantía individual de la ayuda que corresponda a cada persona beneficiaria se concretará mediante ayudas de manutención y de viaje, y se determinará en función de la duración de la estancia, del país de destino y del tipo de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por el programa Erasmus+.

Ayuda de manutención en movilidades por estudios

En el caso de movilidades por estudios, las personas beneficiarias recibirán una ayuda

de manutención diaria, determinada según el nivel de vida del país de destino, de acuerdo con los grupos establecidos por el programa Erasmus+ y con los importes siguientes:

- Grupo 1. Países con costes de vida superiores (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza): 350€/mes por larga duración o 79€/día por corta duración
- Grupo 2. Países con costes de vida medios (Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal): 300€/mes por larga duración o 79 €/día por corta duración.
- Grupo 3. Países con costes de vida inferiores (Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía): 250€/mes por larga duración o 79€/día por corta duración.

Ayuda de manutención en movilidades por prácticas

En el caso de movilidades por prácticas, las personas beneficiarias recibirán una ayuda de manutención diaria, determinada según el nivel de vida del país de destino, de acuerdo con los grupos establecidos por el programa Erasmus+ y con los importes siguientes:

- Grupo 1. Países con costes de vida superiores (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia, Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza): 500 €/mes.
- Grupo 2. Países con costes de vida medios (Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal): 450 €/mes.
- Grupo 3. Países con costes de vida inferiores (Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía): 400 €/mes.

Ayuda de viaje

Además de la ayuda de manutención, las personas beneficiarias recibirán una ayuda por gastos de viaje, según la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, así como según el tipo de desplazamiento utilizado (ecológico o no ecológico), de acuerdo con los importes establecidos por el programa Erasmus+ y con los importes siguientes:

- 10–99 km: 56 € (ecológico) / 28 € (no ecológico)

- 100–499 km: 285 € (ecológico) / 211 € (no ecológico)
- 500–1.999 km: 417 € (ecológico) / 309 € (no ecológico)
- 2.000–2.999 km: 535 € (ecológico) / 395 € (no ecológico)
- 3.000–3.999 km: 785 € (ecológico) / 580 € (no ecológico)
- 4.000–7.999 km: 1.188 € (ecológico) / 1.188 € (no ecológico)
- 8.000 km o más: 1.735 € (ecológico) / 1.735 € (no ecológico)

A efectos de esta convocatoria, se entiende por desplazamiento ecológico aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, como el ferrocarril, el autobús o el automóvil compartido.

En la solicitud, la persona interesada deberá indicar el tipo de medio de transporte escogido y declarar su compromiso de cumplirlo. En caso contrario, se podrá requerir el abono de la diferencia entre el importe correspondiente al desplazamiento declarado y el realmente efectuado.

Ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades:

Los estudiantes que cumplan alguna de las condiciones previstas por el programa Erasmus+ para estudiantes con menos oportunidades podrán percibir una ayuda adicional de 250 euros al mes en caso de movilidades de larga duración y de 100 euros para toda la movilidad en caso de movilidades de corta duración.

Esta ayuda adicional no es acumulable en caso de concurrencia de más de un perfil y queda condicionada a la acreditación documental de la situación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

Condición	Definición de la condición	Documento acreditativo
DISCAPACIDAD	Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.	Certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente que presente una discapacidad reconocida.
		Certificación de situación de salud física que genere la necesidad de apoyo adicional. Informe médico expedido por centro de salud

PROBLEMAS DE SALUD	Sufrir problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.	/especialista o la autoridad sanitaria competente.
		Certificación de situación de salud mental que genere la necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.
DIFERENCIAS CULTURALES	Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de participantes entrantes.	Resolución de condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o en otro país, en caso de estudiantes entrantes.
	Haberse beneficiado de una beca de estudios de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios u otros estudios superiores (CFGs).	Resolución de la concesión de la beca u otro documento acreditativo
	Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.	Certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
	Estar en riesgo de exclusión social.	Informe de los servicios sociales de la Administración Local que acredite la situación de las personas en riesgo de exclusión

OBSTÁCULOS
SOCIOECONÓMICOS

	social.
Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.	Para acreditar la condición de familia numerosa o de familia monoparental, se deberá aportar el título o carné vigente emitido por la administración pública competente.
Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.	
Ser víctima de terrorismo.	Para acreditar la condición de víctima de terrorismo debe presentarse la resolución administrativa que reconozca al beneficiario como víctima de terrorismo.
Ser víctima de violencia de género.	Para acreditar la condición de víctima de violencia de género debe presentarse la orden de protección a favor de la víctima, cuando esté en vigor, o bien con la sentencia condenatoria de los hechos que ocasionaron la orden de protección a favor de la víctima. La fecha de expedición de los documentos requeridos debe tener una vigencia máxima de un año. En caso contrario la persona beneficiaria debe solicitar un certificado de la orden de protección.
	Excepcionalmente, se puede acreditar con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género hasta que no se dicte la orden de protección u otro documento legal que lo acredite.

	Situación de orfandad.	Certificado de defunción del/los progenitor/s o, si procede, resolución administrativa o judicial que acredite su tutela, guarda o acogimiento, o bien documento acreditativo del reconocimiento de una pensión de orfandad emitido por el organismo competente.
	Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo	Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
	Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.	Presentación de informe de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha que se encuentre incluida en las fechas del plazo de presentación de solicitudes del proyecto Erasmus+.

10. Órgano competentes

Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento: servicio de Educación del Área de Personas y Talento.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión de las ayudas en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituirá la notificación individual a cada una de las personas beneficiarias, con carácter general.

La ayuda se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

La ayuda concedida queda vinculada a la participación efectiva de la persona beneficiaria en una movilidad Erasmus+ KA131-HED, en cualquiera de las modalidades previstas en esta convocatoria (movilidad por estudios de larga duración, movilidad por estudios de corta duración y movilidad por prácticas), y al cumplimiento de las condiciones, duraciones mínimas y requisitos establecidos por el programa Erasmus+, por el proyecto aprobado y por esta convocatoria.

La participación en la movilidad podrá rescindirse anticipadamente por causas justificadas, bien por mutuo acuerdo de las partes o bien a petición de la persona beneficiaria, siempre que se ponga en conocimiento de la Diputación de Tarragona y previa autorización expresa y por escrito de ésta, con las consecuencias económicas previstas en el apartado vigésimo tercero.

12. Posibilidad de reformulación

No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes, dada la naturaleza específica de las movilizaciones objeto de esta convocatoria y las condiciones establecidas por el proyecto Erasmus+ correspondiente.

13. Medio de notificación

Las notificaciones derivadas de este procedimiento se realizarán mediante publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituirán la notificación individual con los mismos efectos jurídicos.

14. Indicación si agota vía administrativa

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses desde la notificación, ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, sección contencioso-administrativa.
- Y de manera alternativa y potestativa mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes de su publicación.

15. Determinación de libros y registros contables:

Las personas beneficiarias, dada su condición de personas físicas no sujetas a la obligación de llevar contabilidad mercantil, no están obligadas a disponer de libros contables específicos.

Sin perjuicio de lo anterior, quedan sometidas al régimen de control, verificación y fiscalización previsto en la normativa de subvenciones aplicable, y deben conservar la documentación justificativa relacionada con la movilidad subvencionada, a los efectos de las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la Diputación de Tarragona.

16. Plazo de ejecución y posible prórroga

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprende el periodo durante el cual la persona beneficiaria participa efectivamente en la movilidad Erasmus+ KA131-HED concedida, en cualquiera de las modalidades previstas en esta convocatoria, y se inicia en la fecha de inicio de la movilidad que conste en la documentación oficial del programa Erasmus+.

La ejecución de la movilidad deberá ajustarse a las duraciones mínimas y máximas establecidas por el programa Erasmus+, por el proyecto aprobado y por esta convocatoria, y como máximo deberán haberse finalizado antes del 30 de mayo de 2027.

Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, se podrá autorizar una prórroga del plazo de ejecución, siempre que ésta sea compatible con las normas del programa Erasmus+ y con la vigencia del proyecto correspondiente. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución inicial y requerirá autorización expresa y por escrito del órgano competente de la Diputación de Tarragona.

17. Plazo y forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las ayudas, las personas beneficiarias deberán acreditar la participación efectiva en la movilidad Erasmus+ concedida, en cualquiera de las modalidades previstas en esta convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa Erasmus+ y de esta convocatoria.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de la documentación

siguiente:

- a) Acuerdo de Aprendizaje o Acuerdo de Prácticas (Learning Agreement for Studies o Learning Agreement for Traineeships), debidamente formalizado y firmado por todas las partes implicadas, según la modalidad de movilidad.
- b) Certificado de estancia o documento equivalente, emitido por la institución o entidad de acogida, en el que consten las fechas reales de inicio y finalización de la movilidad.
- c) Informe final de la Unión Europea (EU Survey), que la persona beneficiaria deberá completar obligatoriamente a través de la plataforma habilitada por el programa Erasmus+ una vez finalizada la estancia.
- d) Documentación justificativa de la participación efectiva en la movilidad, cuando corresponda, de acuerdo con las especificidades de cada modalidad.
- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT).

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del proyecto de movilidad en cualquiera de sus modalidades.

La documentación justificativa se podrá presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa vigente, y preferentemente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, mediante una solicitud genérica.

Transcurrido el plazo establecido sin haber presentado la justificación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que se haya solicitado una prórroga debidamente justificada, por un plazo máximo equivalente a la mitad del plazo inicial de justificación, cuya concesión quedará a criterio del órgano gestor competente.

En el momento del reconocimiento de la obligación, la Intervención General comprobará, mediante el procedimiento interno establecido con Tesorería, que la persona beneficiaria no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

De acuerdo con lo que establecen las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda llevar a cabo la Diputación. La falta de cumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas

18. Medidas de garantía del órgano concedente

La Diputación de Tarragona podrá llevar a cabo las actuaciones de control, verificación, seguimiento y comprobación que considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria y el correcto destino de los fondos públicos concedidos.

A estos efectos, podrá requerir a las personas beneficiarias la documentación e información que resulten necesarias, así como efectuar las comprobaciones administrativas, académicas y económicas oportunas antes, durante o después de la realización de la movilidad.

En caso de detectarse incumplimientos de las condiciones de la convocatoria, la Diputación de Tarragona podrá acordar la revocación total o parcial de la ayuda concedida y exigir, si procede, el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de las competencias de control atribuidas a otros órganos de fiscalización, de acuerdo con la normativa vigente.

19. Pago de las ayudas

De acuerdo con la naturaleza de las ayudas reguladas en esta convocatoria y con la finalidad de facilitar la realización efectiva de las movilidades internacionales Erasmus+, se prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados de las ayudas concedidas.

Una vez dictada la resolución de concesión y aceptada tácitamente por la persona beneficiaria, se podrá proceder al reconocimiento de la obligación y al pago anticipado de hasta el 75% del importe máximo concedido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2026.

El 25% restante de la ayuda se reconocerá y abonará una vez acreditada y debidamente justificada la realización efectiva de la movilidad, de acuerdo con la normativa Erasmus+ y con los requisitos de justificación que establezca esta convocatoria y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2027.

20. Posibilidad de modificación de la resolución

La resolución de concesión de las ayudas podrá ser objeto de modificación o quedar sin efecto en caso de que se produzcan circunstancias sobrevenidas que alteren de manera sustancial las condiciones que motivaron la concesión, especialmente cuando la persona beneficiaria, por causas debidamente justificadas, no pueda participar finalmente en la movilidad concedida.

En estos supuestos, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación de Tarragona con la máxima antelación posible, a fin de que se pueda acordar, mediante resolución expresa, la modificación o, en su caso, la revocación de la ayuda concedida, con los efectos económicos que se deriven de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La modificación de la resolución no podrá conllevar, en ningún caso, un incremento del importe de la ayuda concedida.

21. Compatibilidad o no con otras subvenciones

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o becas otorgadas por el mismo concepto y para el mismo curso por las Escuelas de Arte y Diseño de la Diputación de Tarragona.

22. Exigencia de aportación de recursos propios

No se exige la aportación de recursos propios por parte de las personas beneficiarias para la participación en esta convocatoria

23. Criterios de graduación de incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, calculado desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

A estos efectos se consideran los supuestos siguientes:

Incumplimiento total

Se considera incumplimiento total:

- a) No iniciar la movilidad concedida sin causa debidamente justificada y autorizada previamente por el órgano gestor.
- b) No realizar la movilidad durante el periodo autorizado o abandonarla definitivamente antes de alcanzar la duración mínima exigida por el programa Erasmus+.
- c) No presentar el Learning Agreement for Studies o el Learning Agreement for Traineeships debidamente firmado por todas las partes implicadas.
- d) No presentar el certificado de estancia o documento equivalente que acredite la realización efectiva de la movilidad.

Este incumplimiento comportará la revocación total de la ayuda concedida y el reintegro íntegro de las cantidades percibidas.

Incumplimiento parcial

Se considera incumplimiento parcial:

- a) Realizar una movilidad con una duración inferior a la prevista, pero superior a la duración mínima exigida por el programa Erasmus+.
- b) Modificar el periodo o las condiciones de la movilidad sin autorización previa, siempre que la movilidad se haya realizado parcialmente.
- c) No cumplir íntegramente las actividades formativas, académicas o profesionales previstas en el Learning Agreement, siempre que conste acreditada la realización efectiva de la movilidad mediante certificado de estancia y se haya alcanzado la duración mínima exigida por el programa Erasmus+.

Este incumplimiento comportará la revocación parcial de la ayuda y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas, en función del tiempo y de las condiciones efectivamente realizadas.

La determinación concreta del alcance del reintegro se realizará mediante la correspondiente resolución administrativa, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Incumplimientos de carácter formal

Se consideran incumplimientos de carácter formal:

- a) La presentación fuera de plazo de la documentación justificativa, cuando ésta permita acreditar la participación efectiva en la movilidad.
- b) Deficiencias o errores formales en la documentación presentada que no afecten al fondo de la actuación subvencionada

Estos incumplimientos podrán dar lugar a requerimientos de enmienda y, en su caso, a una minoración del importe de la ayuda, de acuerdo con la normativa de subvenciones aplicable.

La determinación concreta del alcance del reintegro se realizará mediante la correspondiente resolución administrativa, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.